

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda oportunamente y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de la señora VIVIAM SANCHEZ SATIZABAL, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.488.640 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 19 de octubre de 2023.
2. Por la suma de \$2.488.640 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 19 de noviembre de 2023.
3. Por la suma de \$2.488.640 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 19 de diciembre de 2023.
3. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Artículos 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.50** fijado hoy **12-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7debfaf54a7efbabd27dd802fbd4fc7953fe5fbf519bd30a59b5bf5fd12ab30c**

Documento generado en 11/04/2024 03:54:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>